

REF. EXPEDIENTE N° **6530/16 - 9944/17 - 577/19**

VISTO:

El expediente de referencia mediante el cual la señora ALEJANDRINA NUÑEZ, DNI: 5.806.355, solicita la verificación de eximición del pago de los impuestos municipales por el año 2014, en virtud de haber realizado en tiempo y forma según Ordenanza Fiscal y Tarifaria, de la partida 82030, nomenclatura catastral Circ. VIII, Sec. M, Manz. 112, Parc. 15, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/04 (expediente 6530/16) obra nota de solicitud de verificación suscripta por la iniciadora, detalle de deuda, copia de DNI y copia del recibo de Tributos y Derechos Municipales.

Que a fs. 06/08 la Dirección de Rentas Generales acompaña Reporte de Catastro de donde se desprende que el solicitante es co-titular.

Que fs. 09/10 interviene la Dirección de Rentas Inmobiliarias acompaña el informe de deuda (2014).

Que luego se inicia expediente 9944/17, que en las primeras fojas luce misma solicitud que la información detallada anteriormente.

Que a fs. 14 luce agregada copia de la partida de defunción del esposo de la iniciadora y seguidamente copia de la escritura del inmueble.

Que a fs. 22 luce la declaración jurada y los recibos de haberes.

Que ha intervenido la Dirección General de Servicios Sociales área con responsabilidad primaria en la materia, propiciando la continuidad del trámite.

Que ha intervenido el servicio jurídico permanente del Departamento Ejecutivo.

Que la condonación constituye, por su esencia, la abdicación o abandono de un crédito, configurativo de una renuncia de los derechos del acreedor (art. 944 y s.s. del Código Civil y Comercial) o si se prefiere, según cierta doctrina, de una de sus especies: la remisión de la deuda (arts. 951 y s.s. del Código Civil y Comercial).

Que la condonación no tiene regulación expresa de la L.O.M., es así que se ha considerado que la condonación es una facultad ínsita que poseen los órganos que tienen facultad para crear un tributo, por ello se trataría de una potestad que puede ejercer este Honorable Concejo Deliberante.

Por todo ello, este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente

ORDENANZA

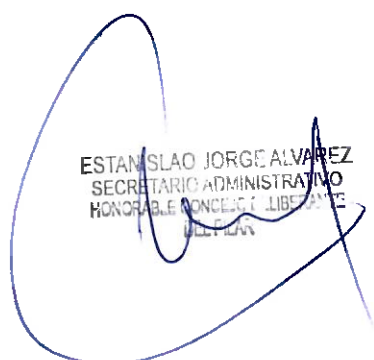
Artículo 1º: Condonase a la señora ALEJANDRINA NUÑEZ, DNI: 5.806.355, de la deuda por el año 2014 del Tributo Mantenimiento de la Vía Pública y Servicios

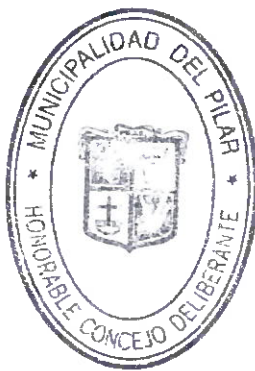
"2022 Las Malvinas son Argentinas"

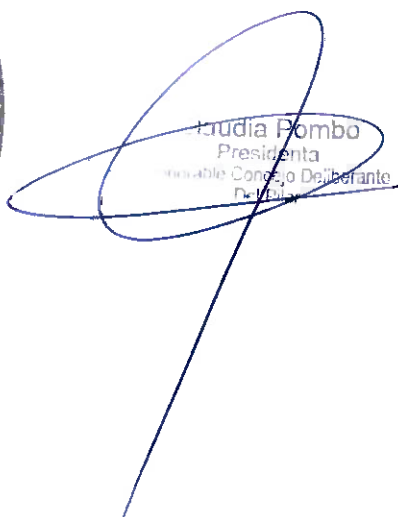
Generales de la partida N° 82030, correspondiente a la nomenclatura catastral Circ. VIII, Secc. M, Mz. 112, Parc. 15 y de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

Artículo 2º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante Del Pilar, con fecha 11 de agosto de 2022.

ORDENANZA N° 93/22


ESTANISLAO JORGE ALVAREZ
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DEL PILAR




Ludia Pombo
Presidenta
Honorable Concejo Deliberante
Del Pilar